



En la villa de Caravaca a veinte de Septiembre de mil
 ochocientos veinte y quatro, estando congregados en esta
 Sala Capitular como lo han de uso y costumbre los
 Señores D. Vicente Lopez, Abogado Regente de la Real Jurisdic-
 cion, D. Juan Bautista Martin Luengo, D. Pedro Bernar-
 do de Mata, D. Juan Jose Pelayo Lortado, D. Antonio
 San Martin, D. Jose Maria Calvillo, D. Benito Martin
 Carrasco, D. Alonso Lucas Lopez, D. Miguel Gasim
 y D. Juan Lopez Ortiz Regidores, D. Juan Viver
 Diputado del Comun y D. Jose Enrique Pizarro Sindico
 General, concurrido a la misma el Sr. D. Jose Toral
 del Molino Abogado de los Reales Consejos, e hizo revisi-
 on del Real Titulo de Alcalde mayor de esta villa
 expedido a su favor por S. M. (que Dios oia) en el Real
 Sitio de S. Ildefonso con fecha de sus del corriente, y
 de una Certificacion dada por el Sr. D. Jose Maria
 Abon Secretario de S. M. en el Consejo de las Ordenes
 de una de este propio mes, por la que consta haberle
 dispensado el Consejo la gracia de que el juramento
 que devia prestar en el para ejercer esta Vara de
 Alcalde mayor lo hiciera ante el Sr. Regente
 y el Ayuntamiento de esta villa; y enterados sus
 Señores de ambos documentos acordaron una-
 nimemente el obedecimiento y cumplimiento de lo
 que S. M. manda, y que prestando el juram.
 por el expusado D. Jose Toral del Molino se le
 ponga en posesion de su empleo; a cuyo comen-